



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 16/07/2020

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTES CON EXCUSA: DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

ASESORAMIENTO TÉCNICO: Dña. MARTA GONZÁLEZ MENÉNDEZ

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:00 horas del día jueves 18/07/2020, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 09 de julio de 2020.



2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2017/004731.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Medinaceli, núm. 39, Roca Llisa, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

Primero.- APROBAR el "Proyecto Básico Modificado III", sin visar, con RGE201999900012839 de 09.12.2019, redactado por los arquitectos Jordi Rodríguez-Carreño Villangómez y Rafael Seguí Giner, tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, AISLADA Y PISCINA en c/ Medinaceli nº 39, Urb. Roca Llisa, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Deberá depositarse **fianza** por importe de **6.339€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**.
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras y requisitos previos a la expedición del certificado final de obra

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E17-1533
- Cumplimiento de las condiciones del informe de la CCPP de Roca Llisa.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentarse proyecto de compleción de las infraestructuras de la parcela.



- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

Segundo.- AUTORIZAR la SEGREGACIÓN de la finca registral nº 30190, de una superficie de 145,32m² destinada a viales (35,04m² en calle Medinaceli, y 21,19 m² en Rotonda) y a canal de Servicio (89,09m²), para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para su vinculación a tal fin.

La porción destinada a viario será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión, lo que se realizará de oficio.

2.2.-EXPEDIENTE 2016/009239.- Modificación durante el transcurso de las obras de construcción de anexo y piscina anexos a vivienda unifamiliar aislada en el polígono 7, parcela 110, Sant Carles de Peralta.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto modificado durante el transcurso de las obras con visado nº13/00473/20 de fecha 15/05/2020, redactado por el arquitecto D. Federico Gómez Laguna, de **MODIFICACIÓN DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ANEXO Y PISCINA, ANEXOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en polígono 7, parcela 110, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Deberá aportarse asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.

Requisitos de las obras y/o previo a la expedición del certificado final de obra

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en los informes y autorizaciones emitidos en relación al proyecto inicial de que obtuvo licencia 386/2015 y justificación de su cumplimiento previo a la expedición del certificado municipal de final de obra.
- Previo a la expedición del Certificado de Final de obra deberá aportarse justificación de la presentación ante la administración hidráulica de la declaración responsable de la instalación del sistema autónomo de tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) en los términos establecidos en el artículo 80.3 del PHIB y con las características técnicas establecidas en el Anexo 3 del mismo.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



2.3.-EXPEDIENTE 2019/014262.- Demolición de edificio de planta baja y primera en la C/ del Mar, esquina C/ Sant Llorenç, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto de demolición con vº nº 20190580700A105546, con RGE 201900007776 de fecha 14 de mayo de 2019, redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Casariego Rozas para la DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN DOS PLANTAS en parcela sita en C/ del Mar, esquina con C/ Sant Llorenç, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Previo a la retirada de la licencia, deberá aportarse Asume de Aparejador y Nombramiento de Constructor.
- Prestación de fianza por importe de 3.430,48€ correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.4.-EXPEDIENTE 2019/019355.- Demolición de una piscina y un cuarto técnico anexo a una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 26, parcela 50, Santa Gertrudis de Fruitera.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de demolición con vº nº 2019/00754, con RGE 201900015664 de fecha 30/09/2019 y documentación anexa con RGE 201900020518 de fecha 23/12/2019, redactado por el arquitecto técnico D. Adolfo Marí Marí, para la DEMOLICIÓN DE PISCINA Y UN CUARTO TÉCNICO ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en parcela sita en Polígono 26, Parcela 50, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento de constructor.



- Prestación fianza por importe de 669,40 € correspondiente al 110% del presupuesto del estudio de gestión RCD

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo a la expedición del certificado final de obra a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística.

2.5.-EXPEDIENTE 2016/007039.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, almacén anexo y aljibes en el polígono 28, parcela 178, Can Joan Planells March Bellotas, Santa Gertrudis de Fruitera.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico sin visar con RGE de fecha 29/06/2016 y Proyecto Básico Modificado presentado ante al Consell con RGE 4538 de fecha 20/03/2019, redactados por el arquitecto Daniel Roig Riera, para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ALMACÉN ANEXO Y ALJIBES** en parcela número 178 del polígono 28, Can Joan Planells March Bellotas, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Aportación de **Proyecto de Ejecución** en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia, siendo requisito indispensable para el inicio de las obras. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.5 de la Ley 12/2017, de Urbanismo de les Illes Balears, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se solicitará nueva licencia.
- Aportación de **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Previo a la expedición licencia, deberá aportarse **Estudio de Gestión de RCD**, visado por el correspondiente colegio profesional, y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos generados por la construcción, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- **Inscripción en el Registro de la Propiedad** de la indivisibilidad de la finca registral núm. 31.819 y su **vinculación** a la vivienda proyectada.
- Previo al inicio de la obras deberá aportarse Asume del arquitecto, nombramiento de arquitecto técnico y nombramiento del constructor.
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos previos a la expedición del certificado final de obra/Licencia 1ª ocupación



- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el **informe de la CIOTUPHA** de fecha 25.11.2019 (expediente núm. 121/16).
- **Control y seguimiento arqueológico** durante las fases de movimiento de tierras y excavación.
- Implementación de las **medidas de integración paisajística** que constan en el proyecto.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (**fosa séptica**) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una **declaración responsable** ante la Administración hidráulica.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.6.-EXPEDIENTE 2017/011736.- Ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Irlanda, núm. 22, Can Guasch, Santa Eulària des Riu.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 13085/18 de fecha 03/07/2018, redactado por el arquitecto D. Juan Ignacio Torres Cuervo, para la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA c/ Irlanda número 22, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia. El proyecto, además, deberá:
 - Aportar anexo de medidas correctoras para eliminar el porche de acceso a la vivienda existente que invade retranqueos, y que no estaba recogida en la licencia original de la vivienda.
 - Computar en ocupación 2,66 m² de la escalera exterior de acceso a la cubierta, sumando un total de 259,46 m².
 - Aportar plano topográfico del terreno y secciones donde aparezca el corte con la línea natural del terreno.
 - Eliminar la cocina exterior ubicada en la zona de retranqueos.
 - Eliminar el acceso directo desde el salón al aseo de planta baja.



- Cumplir con el art. 5.3.02 de las NNSS respecto a la altura libre mínima de 2,10 m de la escalera interior.
 - Justificar que los muretes proyectados en retranqueos no tienen una altura mayor de 1,00 m.
- Deberá aportarse **Estudio Básico de Seguridad y Salud**.
 - Deberá depositarse **fianza** por importe de **3.000€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras del soterramiento de las infraestructuras de la parcela.
 - Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
 - Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**.
 - Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse **Estudio de Gestión de Residuos visado** y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
 - Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E18-2736.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Deberá presentarse proyecto para el soterramiento de las infraestructuras de la parcela.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

2.7.-EXPEDIENTE 2020/000644.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Can Ramón, núm. 9-a, Can Poll, Cala Llonga, Santa Eulària des Riú.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos



acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto Básico y de Ejecución, vºnº 13/00806/19 de fecha 20/06/2019 y Documentación Modificada, con vºnº 13/00522/20 de fecha 29/05/2020, todo ello redactado por el arquitecto Antonio Miguel Díaz González, tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** en c/ Can Ramón núm. 09-A, Can Poll, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse justificación de haber presentado en el Registro de la Propiedad, para su inscripción, la escritura de segregación y cesión al Ayuntamiento de la superficie total de 25m² calificados como viario, autorizada por el Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 6 de mayo de 2013, con protocolo número 757.
- Deberá aportar anexo de **medidas correctoras** para devolver el terreno a su estado original.
- Justificar el cumplimiento del art. 6.2.03- (3 de las NNSS respecto de la terraza en la zona de retranqueos al lindero este.
- Deberá **ajustarse el presupuesto** de ejecución material de las obras incluyendo el presupuesto de las medidas correctoras.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
- Deberá depositarse **fianza** por importe de **3.000€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**.
- Previo a la expedición de la licencia deberá depositarse fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos por importe de 5.864,88€ correspondientes al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de Residuos presentado, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E20-0616.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria,



con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Deberá presentarse proyecto de compleción de las infraestructuras de la parcela.
- Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad la servidumbre de paso sobre la finca vecina de la conexión del saneamiento.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación deberá aportarse justificación de la efectiva inscripción de la porción de 25m² de viario a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

2.8.-EXPEDIENTE 2018/004041.- Demolición de vivienda y construcción de nueva vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Ganso, núm. 17, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR los proyectos de obras, Proyecto de demolición de vivienda con vºnº 13/00749/18 de fecha 28/06/2018, Proyecto Básico sin visar con RGE202099900003698 de fecha 26/03/2020 y Planos Modificados, sin visar, con RGE202099900005637 de fecha 15/05/2020, todo ello redactado por la arquitecta Dº. Alicia Medina Vargas, para la **DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA** en parcela sita en c/ Ganso núm. 17, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución de la vivienda a construir** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud de la vivienda a construir**.
- Deberá depositarse **fianza** por importe de **3.000€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela.
- Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.



- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse, para las obras de demolición y de construcción, **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor.**
- Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse **Estudio de Gestión de Residuos visado** de la construcción de la vivienda y depositarse las correspondientes **fianzas** en garantía de la correcta gestión de los residuos (tanto los derivados del Estudio de Gestión de Residuos de la Demolición presentado, como los del Estudio que debe aportarse respecto de la construcción de la vivienda), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente **E18-2662.**
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Deberá presentarse proyecto de compleción de las infraestructuras de la parcela.
- **Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma.** El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado.

Segundo.- AUTORIZAR la SEGREGACIÓN de la finca registral nº 27.157, de la porción de 12,65m² calificada como viario para su cesión al Ayuntamiento para tal fin.

La porción destinada a viario será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión, lo que se realizará de oficio.

2.9.-EXPEDIENTE 2020/000719.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de edificio plurifamiliar con piscinas en la C/ Torre d'en Valls, núm. 6, finca 3, bloque 27, Ses Torres, Jesús.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, **APROBAR** el Proyecto modificado de



Básico y de Ejecución, con vºnº 13/01376/19, con RGE201999900012320 de fecha 03/12/2019, y documentación anexa con RGE 202099900005729 de fecha 18/05/2020 y RGE 202099900005985 de fecha 25/05/2020, redactado por el arquitecto Rainer Rosellen, de **MODIFICACIÓN DURANTE EL TRASCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR CON PISCINAS Y GARAJE** en parcela sita en c/ Torre den Valls nº 6, finca 3, bloque 27, Ses Torres, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Deberá aportarse Nombramiento del aparejador y nombramiento del constructor.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia 320/16.
- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, expediente E15-0198.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

2.10.-EXPEDIENTE 2019/000800.- Construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y una piscina en la C/ Capità Guasch, núm. 7, Puig d'en Valls.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico con vºnº 03/00064/18 de fecha 19/11/2018, redactado por la sociedad profesional Sud-sudest Estudi d'arquitectura, tiene por objeto la **CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y UNA PISCINA** en c/ Capitán Guasch núm. 7, Puig d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, en particular:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia

- Deberá aportarse autorización de la CIOTUPHA del informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación que deberá autorizarse previamente por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa.
- Deberá aportarse el **Proyecto de Ejecución** debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia. El proyecto, además, deberá:
 - Computar en ocupación los 26,71 m² del porche posterior, sumando un total de 151,38 m².
 - Ajustar los voladizos de la fachada anterior, que invaden retranqueos, a lo dispuesto en el art. 6.2.06 1).



- Justificar el cumplimiento del art. 5.9.02 de las NNSS respecto al depósito de agua pluvial.
 - Justificar en planos el art. 5.3.01.5 de las NNSS, referente a que en la composición de la vivienda ha de existir un lavadero de, al menos, 2 m2 de superficie útil mínima, el cual podrá ser independiente o ser una parte diferenciada de la cocina.
 - Falta la ubicación de las placas solares para ACS en cubierta, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.9.04. de las NNSS respecto a su obligatoriedad según el CTE.
 - Justificar el Decreto 145/1997 de Habitabilidad.
 - Eliminar el acceso al baño 1 desde la cocina de la vivienda 1.
- Deberá ajustarse el presupuesto de ejecución material de las obras al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 348.098,34€, basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
 - Deberá aportarse **Estudio de Seguridad y Salud**.
 - Deberá aportarse **Proyecto de Telecomunicaciones, Proyecto para la instalación de ACS por Energía Solar Térmica**, y asumes de los mismos.
 - Deberá depositarse **fianza** por importe de **3.000€** en garantía de la ejecución simultánea de las obras de dotación e infraestructuras de la parcela.
 - Deberá presentarse **compromiso expreso por escrito** relativo a: a) llevar a cabo la edificación y urbanización simultánea; b) no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y c) establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
 - Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse **Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor**.
 - Previo a la expedición de la licencia deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado y depositarse la correspondiente fianza en garantía de la correcta gestión de los residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), modificada por acuerdo de fecha 29.07.2011 (BOIB nº 128 de 27.08.2011).
 - Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Condiciones de las obras

- **Control y seguimiento arqueológico** durante las fases de movimientos de tierras y excavación, según Plan de actuación autorizado por Patrimonio del Consell Insular.
- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea dictada en su expediente E19-0506.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Deberá presentarse proyecto de compleción de las infraestructuras de la parcela.
- Previo a la expedición del certificado municipal de final de obra deberá acreditarse la finalización de la compleción de la urbanización con el correspondiente final de obra de la misma. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado,

Segundo.- AUTORIZAR la SEGREGACIÓN de la finca registral nº 22.849, de la porción de 53,68m² calificada como viario para su cesión al Ayuntamiento para tal fin.

La porción destinada a viario será cedida al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mediante escritura pública, la cual, una vez se haya inscrito la segregación en el Registro de la Propiedad, será presentada ante este Ayuntamiento para su aceptación y posterior inscripción de la cesión, lo que se realizará de oficio.

2.11.-EXPEDIENTE 2020/009794)- Ver informe técnico definitivo en contestación a la solicitud del Govern relativa a información pública de solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública, y declaración de impacto ambiental del proyecto de la conexión eléctrica A132 kV D.C. entre Eivissa (sub.Torrent) y Formentera (sub.Formentera).

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud formulada por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en las Islas Baleares, relativa a información pública de solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública, y declaración de impacto ambiental del proyecto de la conexión eléctrica A132 kV D.C. entre Eivissa (sub.Torrent) y Formentera (sub.Formentera).

3.- ACTIVIDADES

3.1.-EXPEDIENTE 2019/007823- permiso de instalación de actividad permanente mayor, para proyecto de actividad de reforma para adaptar el hotel denominado "Hotel Cala Nova" (3 estrellas), ahora "Hotel Bless Ibiza" a hotel categoría 5 estrellas, ubicado en Cala Nova.

../..La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder el PERMISO DE INSTALACIÓN solicitado para una actividad permanente mayor de hotel de 5 estrellas a ubicar en el Polígono 8, parcela 241, Cala Nova – T.M. Santa Eulària des Riu, con expresa exclusión de aquellas instalaciones y elementos indicados de forma desfavorable en el informe técnico emitido, y con sujeción a las condiciones expuestas en los informes emitidos al respecto y a Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears así como normativa complementaria.



4.- CONTRATACIÓN

4.1.-Ver certificación 3ª de las obras ADECUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOCAL PARA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL SOIB EXP2019/021689, a favor de la empresa ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES S.L., por un importe de 23.750,94 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.-Ver certificación 5ª de las obras CARRIL CICLOTURISTA ES CANAR, FASE 2 Y 3 EXP2019/018905, a favor de la empresa HNOS PARROT SA, por un importe de 504.224,64 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.3.-Ver expediente de contratación EXP2020/008921 de Servicios de custodia, vigilancia y protección por vigilante de seguridad en las oficinas municipales de recaudación durante el periodo voluntario de cobro de impuestos y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

"Necesidad a satisfacer:

Prestación de servicios de custodia, vigilancia y protección por vigilante de seguridad con arma en las oficinas municipales de recaudación durante el periodo voluntario de cobro de impuestos, con la finalidad de realizarlo con la mayor eficacia y eficiencia, a fin de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollan en las oficinas

Características del contrato:

Tipo de contrato: SERVICIO	
Objeto del contrato: CUSTODIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RECAUDATORIA	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 79713000-5	
Valor estimado del contrato: 12.000€	IVA: 2.082,64€
Precio: 9.917,35€	IVA: 2.082,64€
Duración: Desde el 03 de agosto al 02 de noviembre de 2020 (ambos incluidos)	

Propuesta empresas solicitud oferta

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas, para desarrollar correctamente el objeto del contrato:



- GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE SEGURIDAD S.L. (RED SEGURIDAD) CON CIF NÚM. B07542723.

EMAIL: administracion@redseguridad.es
Tfno: 971 32 78 06
Fax: 971 19 35 51

- GRUPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD 909, SA (GPS) CON CIF NÚM. A07404187

EMAIL: info@gps909.com
Tfno: 971 31 89 09

- TRANSPORTES BLINDADOS, S.A. CON CIF NÚM. A07044530

EMAIL: direccion@trablisa.es / ibiza@trablisa.es
TFNO: 902 300 309
Fax: 971 43 14 28

Responsable del contrato:

EL TÉCNICO EN GESTIÓN RECAUDATORIA

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por el departamento de Recaudación se desprende lo siguiente:

- GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE SEGURIDAD S.L. (RED SEGURIDAD), NIF B07542723. Oferta presentada día 01/07/20 a las 11:02. Importe 9.915,31 € + 2.082,21 € en concepto de IVA, haciendo un total de 11.997,52 €.
- GRUPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD 909, SA (GPS), NIF A07404187. No presenta oferta.
- TRANSPORTES BLINDADOS, S.A., NIF A07044530. No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la protección por vigilante de seguridad en las oficinas municipales de recaudación durante el periodo voluntario de cobro de impuestos, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE SEGURIDAD S.L. (RED SEGURIDAD), NIF B07542723, para llevar a cabo el servicio de custodia, vigilancia y protección por vigilante de seguridad en las oficinas municipales de recaudación durante el periodo voluntario de cobro de impuestos, por un importe de 9.915,31 € y 2.082,21 € en concepto de IVA, haciendo un total de 11.997,52 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	9311.22701	11.997,52 €

Cuarto.- Nombrar a D. Antonio José Ferrer Guasch, Técnico en Gestión Recaudatoria, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.4.-Ver expediente de contratación EXP2020/007335 del Suministro y colocación de placas de metacrilato en la celosía del pabellón municipal de Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta, que dice:

...\...

"Necesidad a satisfacer: debido a la filtración de agua por el cerramiento tipo celosía que existe en el pabellón polideportivo de Puig d'en Valls, por lo que al incidir esta humedad contra el pavimento de terreno de juego, provoca que este se hinche con los consiguientes abombamientos del mismo, por lo que se requiere de una intervención en la cual se sellen estas oberturas al exterior con chapas de metacrilato de 680x1.35cm en todo el perímetro.

Características del contrato:

Tipo de contrato: SUMINISTRO	
Objeto del contrato: Caucho y plásticos	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 19500000-1	



Valor estimado del contrato: 12.360,00 €	IVA: 2.595,60 €
Precio: 12.360,00€	IVA: 2.595,60 €
Duración: 1 semana	

Propuesta empresas solicitud de oferta. A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante contrato menor, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda solicitar ofertas a:

- Entidad RET.COLOR ART EIVISSA, SLL con NIF. B07919319, persona de contacto , teléfono 971317774, mail info@retolscoloart.com
- Entidad INSTALACIONES RICARDO GUASCH, con DNI. (), persona de contacto Ricardo, teléfono 971 33 50 04, mail instalaciones_rg@hotmail.com
- Entidad SERVITOLDO SC., con NIF. J57305229, persona de contacto , teléfono 971 34 65 12, mail servitoldo@hotmail.com

Responsable del contrato: D. Germán Noguera González

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por los departamentos de Deportes y Cultura se desprende lo siguiente:

- RET.COLOR ART EIVISSA, SLL, NIF B07919319. Oferta presentada día 01/06/20 a las 18:36. Importe 11.560,00 € + 2.427,60 en concepto de IVA, haciendo un total de 13.987,60 €.
- INSTALACIONES RICARDO GUASCH, NIF (). No presenta oferta.
- SERVITOLDO SC, NIF J-57305229.No presenta oferta.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



Primero.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la colocación de placas de metacrilato en la celosía del pabellón municipal de Puig d'en Valls, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa RETOLS COLOR ART EIVISSA, SL, NIF B07919319, para llevar a cabo el suministro y colocación de placas de metacrilato, por un importe de 11.560,00 € y 2.427,60 en concepto de IVA, haciendo un total de 13.987,60 €.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	3421.63911	13.987,60 €

Cuarto.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento, como responsable del contrato.

Quinto.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Sexto.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.5.-Ver expediente de contratación EXP2020/007506 para la Adquisición de un vehículo tipo furgón con equipamiento específico de Atestados y Tráfico y acordar lo que proceda.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	22-04-2020
Providencia de Alcaldía	20-05-2020
Informe de Intervención	02-06-2020
Informe de Secretaría	02-06-2020
Pliego de cláusula administrativa	13-07-2020
Pliego de prescripciones técnicas	22-04-2020
Informe de intervención de fiscalización (A)	14-07-2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SUMINISTRO/ADQUISICIÓN	
Objeto del contrato: Adquisición de un vehículo tipo furgón con equipamiento específico de Atestados y Tráfico.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria



Código CPV: 34114200-1	
Valor estimado del contrato: 75.000€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 61983.47€	IVA%:13016.53€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 75.000€	
Duración de la ejecución: 120 días	Duración máxima: 190 días

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto, procedimiento ordinario** de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sistema que articula la efectividad de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos; y con varios criterios de adjudicación para la consecución de una oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la Adquisición de un vehículo tipo furgón con equipamiento específico de Atestados y Tráfico, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	1321.62400	75.000,00 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D^a. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.



- D. Juan Carlos Rosselló Juan, Vocal, Concejal de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^a Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Vocal. Técnico Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- D^a Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

4.6.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 934/2020 relativo al expediente de contratación EXP2020/004896 de Servicio de asistencia técnica para la actualización de los planes de calidad (Normas ISO) implantados en el Ayuntamiento y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

...\...

“D^a. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa, Illes Balears.

Vista la propuesta presentada por el departamento de Participación, Calidad y Transparencia, donde se indica la necesidad de contratar el Servicio de asistencia técnica para la actualización de los planes de calidad (Normas ISO) implantados en el Ayuntamiento, que dice:

...\...

“Necesidad a satisfacer:

El objeto del servicio es la revisión y actualización de toda la documentación referente a los servicios municipales certificados con ISO 9001 de Calidad y ISO 14001 de Medio Ambiente.

- **Departamento de Litoral y Playas. ISO 14001:2015**
- **Departamento de Ocupación y Formación: ISO 9001:2015.**
- **Departamento de Policía Local. ISO 9001:2015**

Incluye revisión de procedimientos y registros, asistencia en la redacción del “Informe de Revisión” anual de cada sistema, realización de auditoría interna y acompañamiento en auditoría externa de certificación.

Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicio	
Objeto del contrato: CONTRATACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE CALIDAD (NORMAS ISO) IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 79411000-8	
Valor estimado del contrato: 14.950,00 euros	IVA: 3.139,50 euros



Precio: 14.950,00 euros	IVA: 3.139,50 euros
Duración: 8 meses	

Propuesta empresas solicitud oferta

GEST MEDI AMBIENT I TURISME S.L. B-57934416 TELF: 667 434 323 neus.lliteras@gestambiental.es

PEPITA RIERA BONET. N.I.F () TELF: 609 785 344 e-mail: perierabonet@gmail.com

ALICIA RAMÓN RIERA. N.I.F () TELF: 656 666 009 e-mail: aliciatagomago@gmail.com

Responsable del contrato:

SERGIO TORRES GARCÍA

Y en cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la no alteración del objeto del contrato:

Mediante el presente declaro, que, con la celebración de este contrato, no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Tampoco se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor, que supondría fraccionamiento irregular."

...\...

De las ofertas solicitadas a través de la Plataforma de Contratación del Estado a las empresas propuestas por departamento de Urbanismo y Actividades se desprende lo siguiente:

- GEST MEDI AMBIENT I TURISME S.L., NIF B-57934416. Oferta presentada día 20/05/20 a las 13:58. Importe 14.860,00 € + 3.120,60 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.980,60 €.
- PEPITA RIERA BONET, N.I.F (). No presenta oferta.
- ALICIA RAMÓN RIERA, N.I.F () Oferta presentada día 22/05/20 a las 11:24. Importe 14.750,00 € + 3.097.50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.847,50 €. Renuncia a la licitación presentada mediante registro de entrada de fecha 16/06/2020 con número de registro 202000006307.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y conforme con el artículo 21.1 o) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la facultad de avocación prevista en el Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por el que acuerda delegar las competencias en la Junta de Gobierno Local, reservándose asimismo la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 02 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el servicio de asistencia técnica para la actualización de los planes de calidad (Normas ISO) implantados en el Ayuntamiento, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa GEST MEDI AMBIENT I TURISME S.L., con N.I.F B-57934416, para llevar a cabo el servicio de asistencia, por un importe de 14.860,00 € y 3.120,60 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.980,60 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	9201.22799	17.980,60 €

CUARTO. Nombrar a D. Sergio Torres García, Coordinador playas municipales, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

4.7.- Ver propuesta del departamento de Litoral y Playas para la prórroga de autorizaciones para la explotación de instalaciones de temporada en las playas del TM de Santa Eulària des Riu 2017-2018, debido al estado de alarma COVID-19.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la prórroga de autorizaciones para la explotación de instalaciones de temporada en playas del TM de Santa Eularia des Riu para la temporada 2020 a los siguientes concesionarios:

PLAYA	Nº LOTE PLIEGOS	IT Nº	ELEMENTOS TEMPORALES PLAYAS T.M SANTA EULÀRIA DES RIU TEMPORADA 2020		NOMBRE CONCESIONARIO
SESTANYO L	3	2	24	Hamacas	COSTA DE VALLEDEMOMSA S.L
			12	Sombrillas	
			12	Mesitas	
CALA OLIVERA	4	1	1	Quiosco	PEDRO DELGADO PRATS
			1	Sombrajo	
			8	Mesas	
			32	Sillas	
			1	Módulo WC	
			1	Módulo	



				instalaciones	
	5	2	12	Hamacas	PEDRO DELGADO PRATS
			6	Sombrillas	
			6	Mesitas	
CALA LLONGA	6	1	7	Velomares	SEA JOB 2000 S.L
			4	Embarcaciones a motor	
			2	Canal de balizamiento	
	8	4	46	Hamacas	IBZ2020 S.L.
			23	Sombrillas	
			23	Mesitas	
	9	4.1	46	Hamacas	ENRIQUE SANANDRÉS NAVAS
			23	Sombrillas	
			23	Mesitas	
	11	5.1	46	Hamacas	ANTONIO TORRES BET, S.L.U
			23	Sombrillas	
			23	Mesitas	
	13	6.1	46	Hamacas	JORDI JUAN CANALS
			23	Sombrillas	
			23	Mesitas	
	14	7	46	Hamacas	MARIA TERESA RAMON CLAPÉS
			23	Sombrillas	
			23	Mesitas	
15	8	7	Velomares	EDUARD CLAVELL GONZÁLEZ	
		1	Canal de balizamiento		
ES CALO DE S'ALGA	16	1	1	Quiosco	VICENTE GUASCH TORRES
			1	Sombrajo	
			8	Mesas	
			32	Sillas	
			1	Módulo WC	
			1	Módulo instalaciones	
	17	2	16	Hamacas	VICENTE GUASCH TORRES
			8	Sombrillas	
			8	Mesitas	
	18	3	16	Hamacas	CONSTRIVENSTA, S.A.
8			Sombrillas		
8			Mesitas		
ES RIU	22	4	32	Hamacas	DIEGO MANUEL GUASCH DÍAZ
			16	Sombrillas	
			16	Mesitas	
	23	5	30	Hamacas	AFEDI ROS, S.L.
			15	Sombrillas	
			15	Mesitas	
	24-25	6,7	40	Hamacas	AFEDI ROS, S.L.
			20	Sombrillas	
			20	Mesitas	
26-27	8,9	60	Hamacas	MARÍA MARÍ FERRER	
		30	Sombrillas		
		30	Mesitas		
SA CALETA	34	2	20	Hamacas	MATIKATI S.L
10			Sombrillas		
10			Mesitas		



ES NIU BLAU	35	1	50	Hamacas	ANGUTO, S.L.
			25	Sombrillas	
			25	Mesitas	
			5	Hamacas dobles	
36	3	60	Hamacas	JUAN MARÍ RAMÓN	
		30	Sombrillas		
		30	Mesitas		
CALA PADA	38	1	4	Embarcaciones a vela	JOSE COLOMAR COLOMAR
			3	Velomares	
			2	Embarcaciones a motor	
			1	Embarcación salvamento	
			2	Canal balizamiento	
	39	2	42	Hamacas	JOSE RIBAS GUASCH
			21	Sombrillas	
			21	Mesitas	
	40	5	42	Hamacas	JOSE RIBAS GUASCH
			21	Sombrillas	
			21	Mesitas	
	42	9	1	Esquí náutico	JOSE COLOMAR COLOMAR
1			Esquí bus		
1			Canal balizamiento		
S'ARGAMA SSA	43	1	3	Velomares	CESAR JEREZ FERRER
			2	Piraguas	
			1	Canal de balizamiento	
	44	3	20	Hamacas	CESAR JEREZ FERRER
			10	Sombrillas	
			10	Mesitas	
	47	6	20	Hamacas	S'ARGAMASSA HOTELERA, S.L.
10			Sombrillas		
10			Mesitas		
CALA MARTINA	49	3	24	Hamacas	NAIDA PATRICIA ROSSELLÓ FERRER
			12	Sombrillas	
			12	Mesitas	
	51	5	48	Hamacas	JOSE FERRER FERRER
			24	Sombrillas	
			24	Mesitas	
	52	6	48	Hamacas	JOSE FERRER FERRER
			24	Sombrillas	
			24	Mesitas	
	53	7	4	Velomares	JOSE FERRER FERRER
1			Canal balizamiento		
54	5	9	Velomares	PEPE WATERSPORTS S.L.	
		1	Canal balizamiento		
56	9	42	Hamacas	FERRER NOGUERA, S.L.	
		21	Sombrillas		



ES CANAR	57	10	21	Mesitas	FERRER NOGUERA, S.L.
			42	Hamacas	
			21	Sombrillas	
			21	Mesitas	
	58	11	40	Hamacas	FERRER NOGUERA, S.L.
			20	Sombrillas	
			20	Mesitas	
	59	12	48	Hamacas	FERRER NOGUERA, S.L.
			24	Sombrillas	
			24	Mesitas	
	60	13	42	Hamacas	BRIGOR ES CANAR, S.L.
			21	Sombrillas	
			21	Mesitas	
	61	14	42	Hamacas	BRIGOR ES CANAR, S.L.
			21	Sombrillas	
			21	Mesitas	
62	15	36	Hamacas	RESTAURANTE Y APARTAMENTO MAR BELLA, S.L.	
		18	Sombrillas		
		18	Mesitas		
63	16	36	Hamacas	RESTAURANTE Y APARTAMENTO MAR BELLA, S.L.	
		18	Sombrillas		
		18	Mesitas		
CALA NOVA	66	5	32	Hamacas	PAROT ES CANA, S.L.
			16	Sombrillas	
			16	Mesitas	
	67	6	32	Hamacas	ANTONIO TORRES MARÍ
			16	Sombrillas	
			16	Mesitas	
	68	7	20	Hamacas	BARTOLOME FERRER FERRER
			10	Sombrillas	
			10	Mesitas	
	70	9	24	Hamacas	GRAN CAFÉ ZYZYGY, S.L.
			12	Sombrillas	
			12	Mesitas	
	71	10	24	Hamacas	VICENTE MARÍ JUAN
			12	Sombrillas	
			12		
	72	11	1	Quiosco	VICENTE MARÍ JUAN
1			Sombrajo		
8			Mesas		
32			Sillas		
1			Módulo WC		
73	12	1	Módulo instalaciones	VICENTE MARÍ JUAN	
		24	Hamacas		
		12	Sombrillas		
74	1	12	Mesitas	UTE ESTEBAN MARI TORRES Y JOSÉ MARI TORRES	
		5	Velomares		
		3	Piraguas		
		1	Canal de balizamiento		
75	2	24	Hamacas	UTE ESTEBAN MARI TORRES Y JOSÉ MARI TORRES	
		12	Sombrillas		
		12	Mesitas		
76	3	1	Quiosco	UTE ESTEBAN MARI	



CALA LLENYA			1	Sombrajo	TORRES Y JOSÉ MARI TORRES
			8	Mesas	
			32	Sillas	
			1	Módulo WC	
			1	Módulo instalaciones	
	77	4	24	Hamacas	JOSE COLOMAR TORRES
			12	Sombrillas	
			12	Mesitas	
	78	5	36	Hamacas	JOSE COLOMAR TORRES
			18	Sombrillas	
			18	Mesitas	
	79	6	36	Hamacas	MARIA NIEVES TUR NOGUERA
18			Sombrillas		
18			Mesitas		
CALA MASTELLA	83	2	1	Quiosco	CALA MASTELLA, S.L.
			1	Sombrajo	
			8	Mesas	
			32	Sillas	
			1	Módulo WC	
			1	Módulo instalaciones	
CALA BOIX	84	2	24	Hamacas	TERESA FERRER GUASCH
			12	Sombrillas	
			12	Mesitas	
	85	3	24	Hamacas	TERESA FERRER GUASCH
			12	Sombrillas	
12	Mesitas				
CANAL D'EN MARTÍ	87	4	1	Quiosco	JOSE GUASCH FERRER
			1	Sombrajo	
			8	Mesas	
			32	Sillas	
			1	Módulo WC	
			1	Módulo instalaciones	
ES FIGUERAL	88	2	60	Hamacas	EVARISTO COLOMAR TORRES
			30	Sombrillas	
			30	Mesitas	
	89	3	60	Hamacas	ANTONIO TORRES FERRER
			30	Sombrillas	
			30	Mesitas	
	90	5	44	Hamacas	ANTONIO TORRES FERRER
			22	Sombrillas	
			22	Mesitas	
	94	14	12	Piraguas	CLUB MARÍTIMO BALEAR, S.A.
			6	Paddel surf	
			2	Estante TDV	
1			Canal balizamiento		
95	1	24	Hamacas	CHRISTINE ISABELE GEHRIG	
		12	Sombrillas		
		12	Mesitas		
96	2	1	Quiosco	CHRISTINE ISABELE	



AGUAS BLANCAS			1	Sombrajo	GHRIG
			8	Mesas	
			32	Sillas	
			1	Módulo WC	
			1	Módulo instalaciones	
	97	3	24	Hamacas	ESCULLS NEGRES S.L
			12	Sombrillas	
			12	Mesitas	
	98	4	24	Hamacas	ESCULLS NEGRES S.L
			12	Sombrillas	
			12	Mesitas	
	99	6	24	Hamacas	ESCULLS NEGRES S.L
			12	Sombrillas	
			12	Mesitas	
	100	8	6	Piraguas	ESCULLS NEGRES S.L
			1	Canal balizamiento	

4.8.- Ver propuesta del Departamento de Litoral y Playas para la autorización del LOTE 50- PLAYA CALA MARTINA para la explotación de instalaciones de temporada en playas del TM de Santa Eulària des Riu 2017-2018, debido al estado de alarma COVID-19.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda AUTORIZAR la explotación del lote nº 50 playa Cala Martina a favor de A.A. para la temporada 2020.

5.-VARIOS OBRAS

5.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día para la solicitud de licencia 00134/2008, por importe de 1000 € y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por D. XXX en representación de la entidad Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, por importe de mil euros (1.000€) en concepto de reposición de pavimentos afectados, en relación a la licencia de obras nº134/2008.

5.2.-Ver proyecto de obras EXP2020/008083 denominado Reforma de local de edificio de aparcamiento subterráneo de vehículos para la integración del Punt Jove y Acondicionamiento de la Plaza, redactado por el arquitecto D. Jon Martínez Aparicio y acordar lo que proceda.

Visto que en fecha 21 de mayo de 2020, mediante Junta de Gobierno Local se acordó entre otros, la aprobación inicial del proyecto de obras denominado "Reforma de local de edificio de aparcamiento subterráneo de vehículos para la integración del Punt Jove y Acondicionamiento de la Plaza, redactado por el arquitecto D. Jon Martínez Aparicio, cuyo presupuesto asciende a 542.796,05 €.



Mediante anuncio en el BOIB nº106, de fecha 11 de junio de 2020 y a través del perfil de contratante, el proyecto fue expuesto al público durante el plazo de 15 días.

En fecha 15 de julio de 2020 se emite certificado donde se indica que el proyecto ha permanecido expuesto al público durante el plazo de 15 días y no constan en el registro general de entrada, alegaciones al mismo.

Visto que el proyecto, ha obtenido todas las autorizaciones sectoriales indicadas en el informe de la oficina de supervisión de proyectos del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de obras denominado "Reforma de local de edificio de aparcamiento subterráneo de vehículos para la integración del Punt Jove y Acondicionamiento de la Plaza, redactado por el arquitecto D. Jon Martínez Aparicio, cuyo presupuesto asciende a 542.796,05 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.- VARIOS

6.1.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la organización de una serie de tres conciertos al aire libre en San Carlos, Santa Eulària y Puig d'en Valls y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de cuatro mil novecientos noventa y siete euros con treinta céntimos aproximadamente (4.997,30€ aprox.), para la realización del ciclo de tres actos culturales al aire libre los días 17, 24 de julio y 1 de agosto, en diferentes plazas del municipio.

6.2.-Ver propuesta del Área II. Cultura, Educación, Infancia y Juventud, relativa a la aprobación del convenio de cesión de uso de salas del edificio de cultura, calle Sant Jaume, 72 y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio específico de cesión de uso de salas del Edificio de Cultura, situado en la calle San Jaime, 72.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Haga clic aquí para escribir texto.EN LAS AULAS DEL EDIFICIO DE CULTURA SANT JAUME 72.

En Santa Eulària des Riu, a Haga clic aquí para escribir una fecha..



REUNIDOS

De una parte, Doña Marisol Ferrer Ferrer, con DNI (), concejala delegada de Cultura, Patrimonio y Educación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con CIF P0705400J y domicilio en Plaza España número 1 - 07840 Santa Eulària des Riu, en virtud de las facultades atribuidas en Decreto de Alcaldía con fecha 21 de junio de 2019, y como gestor de la actividad del inmueble denominado Edificio de Cultura Sant Jaume 72.

De otra parte Sr/a Haga clic aquí para escribir texto. con D.N.I. número Haga clic aquí para escribir texto., y domicilio en Haga clic aquí para escribir texto., C.P. Haga clic aquí para escribir texto., en nombre y representación de Haga clic aquí para escribir texto. con CIF Haga clic aquí para escribir texto. con dirección fiscal en Haga clic aquí para escribir texto.. Y datos de contacto: teléfono _____ y correo electrónico _____.

ANTECEDENTES

Haga clic aquí para escribir texto., en adelante la ENTIDAD BENEFICIARIA está interesada en la realización de Haga clic aquí para escribir texto. en el Haga clic aquí para escribir texto.

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en adelante el AYUNTAMIENTO, está interesado en colaborar con la ENTIDAD BENEFICIARIA cediéndole gratuitamente el espacio que se indica en este documento.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y la capacidad mutua legal necesaria para la suscripción del presente documento conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - NORMAS GENERALES

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu cede el aula / las aulas _____ ubicadas en el inmueble Edificio de Cultura Sant Jaume 72 para la realización de la actividad mencionada según las condiciones que se indican a continuación.

- 1º. La cesión de uso es exclusivamente para el aula / las aulas indicadas en este convenio. Queda prohibido el uso de cualquier otro espacio sin la autorización previa por escrito del AYUNTAMIENTO.
- 2º. Esta cesión de uso del espacio no implica su uso exclusivo ya que deberá ser compartido por otras entidades.
- 3º. La cesión es exclusivamente para la actividad indicada en este convenio. Queda prohibida la realización de cualquier otra actividad sin la autorización previa por escrito del AYUNTAMIENTO.
- 4º. Las fechas en que se cede el uso del aula o aulas indicadas es del ____ al _____. Solo se podrán modificar las fechas con la autorización previa por escrito del AYUNTAMIENTO.
- 5º. El horario de realización de la actividad del espacio deberá ser autorizado previamente por el AYUNTAMIENTO, que lo autorizará siguiendo criterios de compatibilidad con otros usos del espacio.
- 6º. Una vez finalizada la actividad diaria, todo el material utilizado debe guardarse. El AYUNTAMIENTO no se hace responsable de los desperfectos que puedan ocasionarse al dejar material visible en la sala.
- 7º. La llave del espacio cedido será entregada a la firma del presente convenio. Queda prohibida la realización de copias de la llave.
- 8º. El mal uso de las instalaciones o el incumplimiento del presente convenio durante la preparación o realización de la actividad organizada será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones a los responsables, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.



9º. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá disponer de un seguro que como mínimo cubra la responsabilidad civil obligatoria.

10º. Todo material usado debe ser retirado tras la finalización del curso o taller, excepto previa autorización por escrito del AYUNTAMIENTO. En caso contrario procederá su retirada por el servicio municipal de limpieza, quedando exonerado el AYUNTAMIENTO de cualquier responsabilidad al respecto y declinando consiguientemente cualquier posible reclamación o incidencia al respeto.

11º. El cese del uso de la sala y la devolución de las llaves se producirá en el momento en que finalicen los talleres o cursos realizados.

SEGUNDA- PUBLICIDAD

La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Eulària del Riu con la leyenda **“En colaboración con:”** en los documentos de promoción del acto que tenga lugar en el mismo. Deberá estar como mínimo en catalán, siendo necesaria la aprobación de la publicidad antes de ser impresa.

Los logotipos serán facilitados por el Ayuntamiento, así como la plantilla para la realización de la publicidad en caso de no disponer de un diseño propio.

Correo al que se ha de enviar la prueba de publicidad para ser autorizada antes de su difusión: **pmcultura@santaeularia.com**

En caso de difusión no autorizada la publicidad será retirada y el Ayuntamiento se reserva el derecho de cancelar la actividad en caso de que se haga pública información no autorizada.

TERCERA – CONDICIONES GENERALES

- 1º. Se trata de la cesión gratuita del espacio.
- 2º. El cesionario se encargará del control del aforo.
- 3º. Queda prohibida cualquier transacción económica dentro del Edificio de Cultura Sant Jaume 72.
- 4º. El cesionario deberá firmar, juntamente con el presente convenio, la declaración responsable sobre cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención del COVID-19 (anexo 1).

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES

- 1º. La ENTIDAD BENEFICIARIA declara formalmente que conoce y está de acuerdo con la situación, el estado, la superficie y las condiciones de las instalaciones objeto de este acuerdo.
- 2º. La ENTIDAD BENEFICIARIA declara formalmente tener a su personal asegurado contra accidentes, así como cubiertos los seguros sociales y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, quedando exonerado de cualquier responsabilidad al respecto el AYUNTAMIENTO, que consiguientemente declina cualquier posible reclamación o incidencia sobre estos asuntos. Igualmente declara conocer y disponer de los medios de prevención y protección necesarios para la realización de su actividad.
- 3º. No está permitido afectar en ningún modo las instalaciones y el mobiliario del Edificio de Cultura Sant Jaume 72, y no está permitido pintar, clavar, fijar tacos, hacer taladros o alterar en forma alguna dichas instalaciones y mobiliario. No se permite pegar o clavar carteles, pancartas, calcomanías, pegatinas, o cualquier material adhesivo u objeto, en las paredes, suelos, techos, columnas y mobiliario.
- 4º. La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de las salas, salidas de emergencia y medidas contra incendios. En ningún caso se podrán instalar objetos que bloqueen o dificulten las salidas de las salas y las vías de emergencia. Así mismo se compromete a respetar el aforo máximo permitido en las aulas.



- 5°. De acuerdo con la vigente normativa sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión, se prohíbe absolutamente cualquier actividad que pueda producir en forma continua, intermitente o periódica, concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles. En ninguna circunstancia se admitirá el uso o transporte dentro del centro de gasolina, acetileno, petróleo o cualquier material inflamable. El uso de calefactores individuales requiere autorización previa por escrito del AYUNTAMIENTO. En ningún caso podrán introducirse en el edificio materiales inflamables, pirotecnia o similares.
- 6°. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá satisfacer el importe de la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las instalaciones, mobiliario u otro material de la sala cedida con motivo de su utilización negligente, tanto por parte de él mismo como por personal a sus órdenes o público en general que asista a los actos organizados.
- 7°. En el caso de que el cesionario subrogue servicios a otra entidad, deberá informar de todas las normas y condiciones a las empresas participantes formalizando un acuerdo con ellas donde estén todas especificadas y deberán remitirlo adjunto como anexo a este documento; en ningún caso se les exime del cumplimiento de las mismas.
- 8°. El AYUNTAMIENTO se reserva el derecho, por razones excepcionales y suficientemente motivadas, de modificar, alterar, sustituir o suprimir, algún acto, sin que tal circunstancia de lugar a indemnización alguna.

QUINTA – RÉGIMEN DE SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de los puntos de este convenio puede dar lugar a la rescisión del acuerdo y al cese de la actividad.

SEXTA – FICHA DE ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE CEDE EL ESPACIO

Nombre de la actividad:

Espacio cedido:

Horario autorizado:

Primer día de uso autorizado:

Último día de uso autorizado:

Persona responsable de la actividad (si es distinta a la que firma el contrato):

-Nombre

-DNI

Para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Santa Eulària des Riu, de de 2020

MARIA SOL FERRER FERRER

REPRESENTANTE ENTIDAD BENEFICIARIA

(NOMBRE)

ANNEX 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

Declaración responsable para la correcta aplicación de los protocolos específicos durante las actividades que se realicen en las aulas del edificio de Cultura de Sant Jaume 72.

Don / Doña, _____, con DNI _____, actuando como representante de _____ con CIF _____ y en calidad de _____.

DECLARA a efectos de garantizar la correcta aplicación de protocolos sanitarios en las aulas del Edificio de Cultura Sant Jaume 72 para la actividad _____.



1. Que no permitirá el acceso a ninguna persona que presente síntomas compatibles con el COVID-19 y se compromete a avisar inmediatamente a las autoridades sanitarias en caso de que alguien presente estos síntomas.
2. Que conoce todos los protocolos específicos con motivo del COVID-19 sobre higiene, limpieza y seguridad para el correcto desarrollo de actividades y que se compromete a cumplirlos y hacerlos cumplir.
3. Que cumplirá y hará cumplir las indicaciones del personal de la actividad mencionada durante la ocupación de la sala.
4. Que cumplirá y hará cumplir las siguientes medidas de comportamiento individual y social:
 - a) Desinfectarse las manos en la entrada al aula.
 - b) Respetar el distanciamiento físico de seguridad de 1,5 metros.
 - c) Extremar las medidas de higiene personal, prestando especial atención al lavado de manos.
 - d) Respetar una buena "etiqueta respiratoria" (taparse la boca al estornudar y toser, no tocarse la nariz, los ojos y la boca).
 - e) Usar mascarilla como medida complementaria cuando no sea posible respetar la distancia de seguridad.
 - f) No compartir objetos personales y en caso de tener que compartir alguno, realizar una desinfección con solución alcohólica o similar entre usuarios/as.
 - g) Retirar de la sala, al terminar el desmontaje, todo el material que se haya aportado.
 - h) Depositar todo el material de protección utilizado (guantes, mascarillas, pañuelos...) en los contenedores habilitados al efecto en la sala.
 - i) No servir alimentos y bebidas bajo ningún concepto.

Santa Eulària des Riu, ___ de ___ de 2020

Firma"

Segundo.- Autoritzar a la Regidora Maria Sol Ferrer Ferrer a realitzar los trámites necesarios en relación a éste convenio.

6.3.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de cultura popular y tradicional de Ibiza sin ánimo de lucro para el año 2020, y ver el informe de rectificación de la propuesta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades de cultura popular y tradicional de Ibiza sin ánimo de lucro para el año 2020 y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la convocatoria así como las siguientes bases para la concesión de subvenciones a las entidades de Cultura Popular y Tradicional de Ibiza sin ánimo de lucro, para el año 2020:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2020.

Artículo 1.-Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2020, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de noviembre de 2019 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº174 del 28/12/2019.



Artículo 2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a través de la Concejalía de Cultura, destinadas a apoyar las actividades de las entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro de Santa Eulària des Riu, para el año 2020.

Artículo 3.- Finalidad de las subvenciones

Apoyar a las entidades de cultura popular y tradicional de Santa Eulària des Riu en la tarea de difusión y fomento de la cultura popular y tradicional de Ibiza.

Artículo 4.- Consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará a estas subvenciones será de 45.000 euros con cargo a la partida 3341-48002 del ejercicio presupuestario del año 2020. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones podrá optar por no agotar el presupuesto total previsto.

El importe a conceder a cada entidad subvencionada se determinará en relación con los puntos asignados.

Artículo 5.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 6.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los requisitos siguientes:

- Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención. Según modelo anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en el punto 9 de la presente, deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



Artículo 8.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por los baremos siguientes:

- 8.1 Apoyo anual de entidades.....hasta 20 puntos
- Fiestas patronales.....hasta 5 puntos.
 - Segunda fiesta patronal..... hasta 3 puntos.
 - Homenaje a los mayores.....hasta 3 puntos.
 - Día del turista.....hasta 3 puntos.
 - Actos benéficos.....hasta 3 puntos.
 - Otros.....hasta 3 puntos.
- 8.2 Recuperación y difusión de la cultura popular ibicenca.....hasta 116 puntos.
- Se valorará el proyecto específico de cada entidad.
- a) Intercambios o festivales organizados por los grupos locales..... hasta 35 puntos.
 - b) Organización de cantadas o bailes populares con la finalidad de hacer bailes abiertos al público en general hasta 15 puntos.
 - c) Actuaciones de verano.....hasta 30 puntos.
Para poder optar a esta puntuación se deberá realizar un mínimo de 6 actuaciones.
 - 1- Grupos de 4 parejas de balladors y un sonador.....3 puntos.
 - 2- Grupos de hasta 7 parejas y 2 sonadors.....4 puntos.
 - 3- Grupos de 8 o más parejas y 2 sonadors.....5 puntos.
 - d) Actuaciones en pozos, fuentes y plazas (realizadas dentro del municipio de Santa Eulària des Riu)..... hasta 6 puntos.
 - e) Cursos o talleres de artesanía o cançó.....hasta 18 puntos.
 - f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal. Hasta 60 puntos (1 punto por cada 100 euros de compra de dicho material).
 - g) Se otorgarán 0,20 puntos por hora de curso. Sólo se valorará un curso anual para cada entidad. Para ser puntuable el curso deberá contar con un mínimo de 10 alumnos a excepción del curso de tejido, que no tendrá mínimo.
 - h) Participación en el festival folklórico de Eivissa Mare Nostrum.....hasta 15 puntos.
 - i) Cantadas de caramelles no subvencionadas por otras instituciones... hasta 5 puntos
 - j) Otros.....hasta 15 puntos.

8.3 Línea de ayudas extraordinarias para la promoción exterior de la cultura popular ibicenca

La puntuación de este apartado se otorgará según el presupuesto de los viajes:

Hasta 1.500 €.....	7 puntos
Hasta 2.000 €.....	8 puntos
Hasta 3.000 €.....	10 puntos
Hasta 4.000 €.....	15 puntos
Hasta 5.000 €.....	20 puntos
Hasta 6.000 €.....	25 puntos
Hasta 7.000 €.....	30 puntos
Hasta 8.000 €.....	35 puntos

En caso de que el presupuesto del viaje supere los 8.000 € se valorará con carácter extraordinario fuera de esta convocatoria.

Artículo 9.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (instancia general del Ayuntamiento) y memoria del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

1. Anexo 1 – Declaración responsable.



2. Anexo 2 – Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro.
3. Anexo 3. Autorización para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, la asociación deberá aportarlos obligatoriamente.
4. Fotocopia DNI y NIF del representante de la asociación.
5. Certificado del secretario con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
6. Programación para el año 2020 que incluya los proyectos y las actividades a realizar para las que se solicita la subvención con indicación del presupuesto de gastos e ingresos previsto para ejecutarlas, desglosado para cada una de las actividades.
7. Como justificación de las actividades descritas en el punto 8.1 de la presente, se presentará carta de invitación de la entidad organizadora y publicidad, si hubiera, del acontecimiento. En el caso de las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio a la solicitud la justificación necesaria.
8. Como justificación del punto 8.2. de la presente se aportará el listado de alumnos de los cursos organizados.
9. Como justificación del punto 8.3. de la presente, se aportará la documentación siguiente:
 - a) Invitación oficial del festival o de la entidad organizadora.
 - b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la entidad que se hayan desplazado.
 - c) Programa del festival que incluya las actuaciones de la entidad peticionaria.
 - d) Facturas originales de los billetes de las personas desplazadas (balladors y balladores, sonadors y dos directivos) o, en el caso de que el viaje no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, se podrán presentar presupuestos oficiales, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.
 - e) Recortes de prensa con noticias, si hubiera, sobre la participación de la entidad en el festival o acontecimiento.
10. Como justificación del apartado “8.2.f) Adquisición de utensilios muebles, herramientas específicas para el trabajo de taller artesanal” presentarán las facturas del material adquirido junto a su justificante de pago.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Artículo 10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Régimen de las ayudas

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva. Las ayudas no generan ningún derecho de obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.



Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establecen como medio de notificación todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaetulalia.net) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2.-Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una comisión evaluadora formada por:

Presidenta: Concejala delegada del subárea de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud.

Secretaria: Funcionaria del Departamento de Cultura.

Dos Vocales: dos técnicos del subárea de Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud.

Son funciones de esta comisión:

-Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

-Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación.

-Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

3.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

Artículo 13.- Resolución definitiva

1.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora, será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

2.- La resolución se dictará en un plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Pago de la subvención

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como



consta en el punto 15 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Artículo 15.-Justificación de las ayudas

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 4 aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
 - d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
 - e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/03/2021.

Artículo 16.- Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar las actividades que fundamentan la concesión.
- Justificar la realización de las actividades, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària.



Artículo 17.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Artículo 18.- Reintegro

18.1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

18.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 19.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 22.- Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.



Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria..../..”

6.4.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención al CEIP Venda Arabí para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente para el curso 2019-2020, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Venda d'Arabí, una ayuda extraordinaria por importe de dos mil trescientos cuarenta y seis euros (2.346€) con motivo de promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente durante el año 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:



1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP VENDA D'ARABÍ CON CIF S0700055G, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.5.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención a la Associació Clàssic Automovil Club Ibiza para fomentar la actividad cultural de la asociación durante el año 2020, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a l'Associació Clàssic Automovil Club Ibiza, una ayuda extraordinaria por importe de dos mil euros (2.000€) para el fomento de la actividad cultural de la asociación durante el año 2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública,



entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 29 de marzo de 2021.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta



justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica de 2018-2019.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte de la ASOCIACIÓN CLÁSIC AUTOMÓVIL CLUB IBIZA. con NIF G07821143, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE



En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.6.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención al CEIP S'OLIVERA para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente para el curso 2019-2020, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP S'OLIVERA, una ayuda extraordinaria por importe de dos mil trescientos cuatro euros (2.304€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente para el curso 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.



- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad
- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al



beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP S'OLIVERA con NIF S0700052D de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.7.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención al IES Quartó des Rei para la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente para el curso 2019-2020, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al IES QUARTO DEL REI, una ayuda extraordinaria por importe de trescientos euros (300€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente para el curso 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que



se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización exprés para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del IES CUARTO DEL REI con NIF Q0700689C de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.8.-Ver propuesta del Área II. Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud, relativa a la concesión de una subvención al CEIP Sant Ciriac para la promoción de



actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente para el curso 2019-2020, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al CEIP Sant Ciriac, una ayuda extraordinaria por importe de dos mil trescientos cuarenta y seis euros (2.346€) con motivo de la promoción de actividades y/o acciones que fomenten la cultura, el deporte y el medio ambiente para el curso 2019-2020, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) COMPATIBILIDAD

La ayuda objeto de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuados por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

B) PLAZOS Y FORMA DE PAGO

El beneficiario de la subvención tiene que presentar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas. Todo esto sin perjuicio que, requeridas a tal efecto, tengan que presentar los justificantes y/o libros contables que se los pidan, en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa tiene que contener, sin perjuicio de otra documentación complementaria la exigencia de la cual pueda resultar procedente, los puntos siguientes:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

c) Justificantes de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o autorización expreso para solicitar en nombre de la asociación estos certificados, antes de la realización material del pago.

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta subvención aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación de la ayuda se tendrá que realizar antes del día 17 de noviembre de 2020.

C) PAGO:

Para el pago de la ayuda económica se tiene que haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa y una vez se emita un informe favorable por parte de la Concejalía de Cultura en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgarla y su correcta justificación económica del curso 2019-2020.

D) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o no disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

E) REINTEGRO

Se establece la obligación por parte del CEIP SANT CIRIAC con CIF S07182001, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

F) NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no se prevé son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.9.-Ver propuesta del Área II. Juventud, relativa a la aprobación de la resolución provisional de la Comisión evaluadora del proceso de concesión de ayudas por insularidad para familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza en el curso 2019/2020, y acordar lo que proceda.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el siguiente listado provisional de ayudas aprobadas y denegadas en relación a la convocatoria de concesión de ayudas por insularidad para familias con estudiantes que tengan que desplazarse fuera de la isla al territorio nacional para realizar los estudios que no puedan realizar en la isla de Ibiza en el curso 2019/2020:

1.- Beca de excelencia académica de grado universitario por valor de 500€* para:

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE
M T	S	27	1.288,03 €

*Beca de excelencia añadida en el importe total según puntos.

2.- Ayudas por insularidad para el curso 2019/2020:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTOS	IMPORTE
1	A M	J	14	408,61 €
2	A M	T	26	758,84 €
3	AL M	Z	25	729,66 €
4	A R	N	12	350,24 €
5	B R	A J	24	700,47 €
6	B F	S	12	350,24 €
7	B S	A D C	22	642,10 €
8	B A	N	20	583,73 €



9	BR	A	18	525,35 €
10	CM	B	20	583,73 €
11	CM	G	22	642,10 €
12	CM	R	21	612,91 €
13	CM	I	18	525,35 €
14	CC	A	14	408,61 €
15	CM	D	18	525,35 €
16	CA	J	10	291,86 €
17	DLSJ	FJ	16	466,98 €
18	DAF	A	19	554,54 €
19	DC	A	14	408,61 €
20	DC	J	12	350,24 €
21	DR	M	18	525,35 €
22	DR	S	19	554,54 €
23	EB	V	23	671,29 €
24	ET	R	18	525,35 €
25	FP	R	19	554,54 €
26	FR	J	24	700,47 €
27	FL	C	18	525,35 €
28	FB	A	21	612,91 €
29	FE	D	11	321,05 €
30	FH	A	12	350,24 €
31	FC	V	15	437,79 €
32	GH	M	17	496,17 €
33	GO	J	16	466,98 €
34	GS	B	16	466,98 €
35	GT	J	19	554,54 €
36	GK	Y	18	525,35 €
37	GS	D	16	466,98 €
38	GL	M	18	525,35 €
39	GDAS	M	15	437,79 €
40	JJ	P	21	612,91 €
41	JR	C	17	496,17 €
42	LR	MV	16	466,98 €
43	LH	AM	19	554,54 €
44	LM	A	14	408,61 €
45	LS	C	19	554,54 €
46	MF	JM	15	437,79 €
47	MM	E	29	846,40 €
48	MR	M	9	262,68 €
49	MS	G	20	583,73 €
50	MD	JL	15	437,79 €



51	M R	D	10	291,86 €
52	M S	N	26	758,84 €
53	M S	A	28	817,22 €
54	M	R M	17	496,17 €
55	M M	M	18	525,35 €
56	M G	L	10	291,86 €
57	N H	T	19	554,54 €
58	N R	C	16	466,98 €
59	O A	E	14	408,61 €
60	O A	J A	14	408,61 €
61	O G	A L	16	466,98 €
62	O C	A	17	496,17 €
63	P T	L	15	437,79 €
64	P G	P	13	379,42 €
65	P N	A	13	379,42 €
66	P G	A	11	321,05 €
67	P F	M	16	466,98 €
68	P C	P	15	437,79 €
69	P G	C	15	437,79 €
70	P P	A	20	583,73 €
71	P S	J	25	729,66 €
72	Q B	L	12	350,24 €
73	R F D M	J	16	466,98 €
74	R C	A	16	466,98 €
75	R G	J C	15	437,79 €
76	R A	M	19	554,54 €
77	R G	D	20	583,73 €
78	R C	E	14	408,61 €
79	R M	M	22	642,10 €
80	R G	M	12	350,24 €
81	R R	M	17	496,17 €
82	R M	N	24	700,47 €
83	R S	A	14	408,61 €
84	S T	M	14	408,61 €
85	S P	L	10	291,86 €
86	S I	L	13	379,42 €
87	S M	L	8	233,49 €
88	T C	E	18	525,35 €
89	T C	E	10	291,86 €
90	T E	V	21	612,91 €
91	T J	C	13	379,42 €
92	T M	M	19	554,54 €



93	TR	I	13	379,42 €
94	TY	MA	19	554,54 €
95	TC	J	19	554,54 €
96	TC	J	11	321,05 €
97	TL	S	14	408,61 €
98	TT	M	13	379,42 €
99	TT	N	21	612,91 €

3.- Ayudas denegadas:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	BC	J	No cumple base 3.2 y 8.2.1
2	CJ	MDC	No cumple base 6.2.4
3	CG	R	No cumple base 6.2.4
4	CC	RD	No cumple base 8.2.1
5	DS	G	No cumple base 6.2.4 y 6.2.6
6	EB	A	No cumple base 8.2.1
7	EG	MN	No cumple base 3.1
8	FL	M	No cumple base 6.2.6
9	GC	AM	No cumple base 8.2.1
10	GJ	N	No cumple base 6.2.4 y 6.2.5
11	GH	S	No cumple base 3.1
12	GV	MC	No cumple base 8.2.1
13	G	NM	No cumple base 8.2.1
14	IM	A	No cumple base 8.2.1
15	IG	N	No cumple base 8.2.1
16	LS	L	No cumple base 6.2.6
17	LM	G	No cumple base 6.2.4
18	MF	CJ	No cumple base 6.2.4
19	MM	E	No cumple base 6.2.4
20	M-R I	P	No cumple base 6.3.2
21	NS	A	No cumple base 6.3.2
22	ON	B	No cumple base 7.1 y 8.2.1
23	PM	A	No cumple base 11
24	PM	A	No cumple base 11
25	RC	M	No cumple base 6.2.6
26	SDS	JC	No cumple base 6.2.4
27	SB	AI	No cumple base 8.2.1
28	TR	J	No cumple base 8.2.1
29	VE	V	No cumple base 8.2.1
30	VV	S	No cumple base 6.2.4

Segundo.- Publicar el listado provisional de las ayudas aprobadas y denegadas con un plazo de 10 días hábiles desde su publicación para formular alegaciones, en virtud a lo establecido en la base 12.1 de la convocatoria.



6.10.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad correspondientes al mes de julio de 2020, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de julio de 2020.

H. M. V. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERES)	179 €
D. P. P. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ENTIERRO)	1043,94 €
E. C. V. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	406,99 €
A. I. L. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (AIGUA)	155,24 €
S. G. O.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLUM)	241,93 €
S. A. N.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1708,37 €
R. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1387 €
E. T. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	900 €
A. M. G. M.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ULLERES)	229 €
P. T. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000 €
H. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (CURSO PRL)	130 €
M. R.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (PROVA METGE)	325,33 €
M. R. C	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	58,50 €
T. D. C. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	84 €
R. M. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	60,75 €
V. P. B.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	118,80 €
E. F. S. G.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	45,60 €
M. V. S. E.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	54 €
I. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR)	30,40 €
K. L.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (BILLET)	112,99 €
M. L. P.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	225 €
M. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	450 €
A. M. D. L. C.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	1000 €
M. F. A.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	1100 €
A. E. T.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SOST. FAMILIAR)	900 €
W. H. J. F.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ENTIERRO)	950 €
S. B. S.	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (GUARDERIA)	450 €
	TOTAL	13.347 €

7.- Asuntos de Urgencia

7.1.-Ver propuesta del Área II. Acción social, relativa a la propuesta corregida per l'aprovació de la firma d'un conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per als anys 2020-2021 en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social de la COVID-19.

../..La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa, para la financiación de los servicios sociales comunitarios básicos



para los años 2020-2021, en materia de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:

“Conveni de col·laboració entre el Consell d’Eivissa i l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per als anys 2020-2021 en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l’impacte econòmic i social de la COVID-19

Parts

Vicente Marí Torres, president del Consell Insular d’Eivissa, en virtut de l’Acte del Ple del Consell Insular d’Eivissa de data 5 de juliol de 2019, de conformitat amb l’article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d’octubre, de consells insulars, i l’article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d’Eivissa.

Maria del Carmen Ferrer Torres, alcaldessa de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d’aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l’article 21.1.b de la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les bases del règim local.

Antecedents

1. Les competències de les administracions públiques en matèria de serveis socials es regulen en la Llei 4/2009, d’11 de juny, de serveis socials. De conformitat amb l’article 34 d’aquesta Llei, correspon a l’Administració autonòmica, als consells insulars i als municipis exercir les competències en aquesta matèria d’acord amb el que estableixen l’Estatut d’autonomia, la Llei de serveis socials i la legislació de règim local, de manera que s’asseguri el funcionament correcte del sistema públic de serveis socials. En aplicació de l’article 48, els tres ens esmentats col·laboren en l’aplicació de les polítiques de serveis socials mitjançant els instruments establerts en la legislació general sobre règim jurídic i procediment administratiu, la legislació sobre consells insulars i la del règim local.
2. El Consell Insular d’Eivissa té competència pròpia en matèria de serveis socials i assistència social, i de política de protecció i atenció a persones dependents, d’acord amb l’article 70 de l’Estatut d’autonomia de les Illes Balears, amb l’abast que estableixen la Llei 12/1993, de 20 de desembre, d’atribucions de competències als consells insulars en matèria de serveis socials i assistència social, i la Llei 14/2001, de 29 d’octubre, d’atribució de competències als consells insulars en matèria de serveis socials i seguretat social.
3. La Conselleria d’Afers Socials i Esports i els quatre consells insulars col·laboren anualment en el finançament conjunt de les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics en l’illa respectiva per tal de mantenir i desenvolupar una xarxa de serveis socials comunitaris bàsics, gestionada per les entitats locals, així com donar-los suport en el desenvolupament de les competències que els atribueixen tant la Llei 7/1985, de 2 d’abril, reguladora de les bases del règim local, com la Llei 4/2009, d’11 de juny, de serveis socials de les Illes Balears, i la resta de normativa aplicable; garantir un nivell mínim de prestacions homogènies a totes les persones dins del territori de la comunitat autònoma de les Illes Balears, independentment del municipi on visquin. Actualment s’estan tramitant els quatre convenis corresponents tenint en compte els criteris acordats en la Conferència Sectorial de data 30 d’octubre de 2019.
4. En data 14 de març de 2020, mitjançant Reial Decret 463/2020, de 14 de març, pel qual se declara l’estat d’alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada per la COVID-19, durant un termini de quinze dies naturals termini que es va prorrogar fins el dia 12 d’abril de 2020, a les 00,00 hores mitjançant la Resolució de 25 de març de 2020 del Congrés dels Diputats, per la qual s’ordena la publicació de l’Acord d’autorització de la pròrroga de l’estat d’alarma declarat pel Real Decret 463/2020 (BOE núm. 86, de 28 de març de 2020) i, posteriorment, s’ha prorrogat fins dia 26 d’abril de 2020, a les 00,00 hores, d’acord amb la Resolució de 9 d’abril de 2020, del Congrés dels Diputats, per la qual s’ordena la publicació de l’Acord d’autorització de la pròrroga de l’estat d’alarma declarat pel Real Decret 463/2020, de 14 de març (BOE núm. 101, de 11 d’abril de 2020).



5. Mitjançant Acord de Consell de Govern de data 13 de març de 2020 pel qual s'aprova el Pla de Mesures Excepcionals (BOIB núm. 33, de 13 de març), per limitar la propagació i el contagi de la COVID-19, es contempla, a l'annex 2, unes mesures l'adopció de les quals es demana a l'Estat. Entre aquestes mesures, cal esmentar un fons extraordinari per fer front a les despeses derivades de l'emergència, entre d'altres, en serveis socio-sanitaris.
6. El 18 de març s'ha publicat al BOE el Reial Decret llei 8/2020, de 17 de març, de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social de la COVID-19 (en endavant RDL 8/2020) en el que s'estableixen, en el capítol I, mesures de suport als treballadors, famílies i col·lectius vulnerables. En l'article 1 es regula la concessió d'un suplement de crèdit en el Pressupost del Ministeri de Drets Socials i Agenda 2030 per a finançar un Fons Social Extraordinari destinat exclusivament a les conseqüències socials del COVID-19. S'autoritza l'aplicació del Fons de Contingència i la concessió d'un suplement de crèdit al Ministeri de Drets Socials i Agenda 2030, per import de 300.000.000 euros, en l'aplicació pressupostària 26.16.231F.453.07 «Protecció a la família i atenció a la pobresa infantil. Prestacions bàsiques de serveis socials».

En l'apartat segon de l'article 1, s'enumeren determinats projectes i accions que es poden finançar amb el crèdits transferits del Ministeri a través dels convenis de col·laboració que la Conselleria d'Afers Socials i Esports té amb els consells insulars per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics:

- a) reforçar els serveis de proximitat de caràcter domiciliari, per garantir les cures, el suport, la vinculació a l'entorn, la seguretat i l'alimentació, especialment els dirigits a persones majors, amb discapacitat o en situació de dependència compensant així el tancament de menjadors, centres de dia, centres ocupacionals i altres serveis similars, considerant el major risc que assumeixen aquestes persones en cas de contagi. Aquests serveis comprenen l'ajuda a domicili en totes les seves modalitats i qualssevol d'anàloga naturalesa que es presti en el domicili de la persona.
- b) incrementar i reforçar el funcionament dels dispositius de teleassistència domiciliària de manera que incrementin el ritme de contactes de verificació i la vigilància de la població beneficiària de dit servei;
- c) traslladar a l'àmbit domiciliari, quan sigui considerat necessari, els serveis de rehabilitació, teràpia ocupacional, serveis d'higiene, i altres similars, considerant la suspensió d'atenció diürna en centres.
- d) reforçar els dispositius d'atenció a persones sense llar, amb el personal i mitjans materials adequats, assegurant que tant aquestes persones com les que les atenen estan degudament protegides, i possibilitar l'ampliació, tant en el temps d'estada com en intensitat, dels mateixos.
- e) reforçar les plantilles de centres de serveis socials i centres residencials en cas de que sigui necessaris realitzar substitucions per prevenció, per contagi o prestació de nous serveis o sobrecàrrega de la plantilla.
- f) adquisició de mitjans de prevenció (EPI).
- g) ampliar la dotació de les partides destinades a garantir ingressos suficients a les famílies, per assegurar la cobertura de les seves necessitats bàsiques, ja siguin d'urgència o d'inserció.
- i) altres mesures que les Comunitats Autònomes, en col·laboració amb els Serveis Socials de les entitats locals, considerin imprescindibles i urgents per atendre a persones especialment vulnerables amb motiu d'aquesta crisi, i estiguin degudament justificades.

L'apartat tercer d'aquest article disposa que els fons que es destinin als serveis socials que prestin les diputacions provincials o les entitats locals es formalitzaran mitjançant una ampliació dels convenis existents o altres nous, en els quals s'indicarà la relació entre la utilització dels fons i les prestacions assenyalades en el punt anterior.



7. El Ple del Consell Territorial celebrat el dia 20 de març de 2020, va aprovar un Fons Social Extraordinari destinat exclusivament a les conseqüències socials de la COVID-19. El crèdit que s'aprova per distribuir al Consell d'Eivissa és de **255.443,35€**, dels quals **128.386,15€**, es distribuïran entres els ajuntaments.
8. Es voluntat del Consell Insular afegir a la quantia aportada per la Conselleria del Govern de les Illes Balears l'import de 500.000 € (cinc-cents mil euros), per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per als anys 2020-2021 en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social de la COVID-19.
9. En data de 31 de març de 2020, en sessió extraordinària de la Conferència Sectorial de Serveis Socials de les Illes Balears s'aproven els criteris i la distribució del Fons Social Extraordinari destinat exclusivament a les conseqüències socials de la COVID-19. Per tal de calcular la distribució de l'import que correspon a cada municipi, es van adoptar uns criteris molts semblants als adoptats per l'Estat en l'article 2 del RDL 8/2020, d'acord amb les variables següents:
 10. Població (pondera el 90 %)
 11. Població dependent major de 65 (pondera el 5%)
 12. Població menors de 16 anys (pondera el 5%)
 13. Garantir un import mínim de 3.000 € a tots els municipis
14. Les quanties totals que reben els respectius ajuntaments, incloent l'aportació de la CAIB i del Consell Insular d'Eivissa, són les que figuren a continuació:

Municipi	Aport. CAIB	Aport. CIE	TOTAL
Eivissa	43.181,10 €	168.150,00 €	211.331,10 €
Santa Eulària	33.030,40 €	128.650,00 €	161.680,40 €
Sant Josep	23.710,84 €	92.350,00 €	116.060,84 €
Sant Antoni	22.829,94 €	88.900,00 €	111.729,94 €
Sant Joan	5.633,87 €	21.950,00 €	27.583,87 €
TOTAL	128.386,15 €	500.000,00 €	628.386,15 €

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest conveni, d'acord amb les següents:

Clàusules

1. Objecte

L'objecte d'aquest conveni és ampliar l'import inicialment previst en el conveni que actualment es tramita amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per als anys 2020-2021 mitjançant una aportació d'un fons social extraordinari destinat exclusivament a l'impacte econòmic i social de la COVID-19.

Les actuacions que es podran imputar al present conveni són:



a) A la consignació pressupostària que prové dels fons de la CAIB, és a dir l'import de 33.030,40€, s'ha d'imputar les despeses ocasionades a l'actuació que estableix la lletra g) de l'antecedent sisè, es a dir, ajudes econòmiques destinades a garantir ingressos suficients a les famílies, per assegurar la cobertura de les seves necessitats bàsiques, ja siguin d'urgència o d'inserció per fer front a situacions socials extraordinàries derivades del COVID-19.

b) A la consignació pressupostària que prové dels fons del Consell Insular, l'import de 128.650,00€, es poden imputar despeses per tal de finançar projectes i contractacions laborals necessàries per al desenvolupament de les prestacions per fer front a situacions socials extraordinàries derivades de la COVID-19 d'acord amb els articles 1 i 2 del RD Llei 8/2020, de 17 de març i que s'assenyalen en l'antecedent sisè d'aquest conveni.

2. Finançament

2.1. El finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per l'any 2020 en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social del COVID-19 a favor de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu és de 161.680,40€, dels quals 33.030,40€ amb càrrec de la partida pressupostària 2310.46200 i 128.650,00€ a càrrec de la partida pressupostària 2316.46200 dels pressuposts generals del Consell d'Eivissa, corresponent a l'exercici 2020.

3. Obligacions de les parts

3.1. Les obligacions del Consell d'Eivissa són:

a) Efectuar el pagament de l'import total de 161.680,40 € establert en aquest conveni a favor de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social del COVID-19.

b) Realitzar el seguiment de l'execució del conveni, seguint les indicacions establertes per part de la Conselleria d'Afers Socials i Esports.

c) Tramitar tota la documentació relativa a les prestacions que s'han d'executar, segons els models disponibles a la web de la Conselleria de Afers Socials i Esports amb la informació facilitada pels ajuntaments.

d) Actuar d'interlocutor únic davant l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears pel que fa a la gestió de les prestacions amb finançament del Ministeri de Sanitat, Consum i Benestar Social.

3.2. Les obligacions de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu són:

a) Informar expressament al Consell d'Eivissa de totes les dades corresponents a la gestió d'aquest conveni, en els terminis que s'indiquin.

b) Facilitar tota la informació que li sigui requerida, i sotmetre's a les actuacions de comprovació que es puguin dur a terme des del Consell d'Eivissa.

c) Participar, per mitjà del personal tècnic que correspongui, a les reunions de coordinació, estudi i formació que es convoquin des del Consell d'Eivissa.

d) Emplenar els models de documentació i estadístiques bàsiques que s'estableixin per registrar i avaluar el funcionament de les prestacions a les quals s'han destinat les aportacions en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social de la COVID-19.

Els models de documentació acordats entre la Conselleria d'Afers Socials i Esports i els consells insulars.

e) Justificar al Consell d'Eivissa l'aplicació dels fons relatius a l'aportació extraordinària en concepte de mesures urgents extraordinàries per fer front a l'impacte econòmic i social de la COVID-19, d'acord amb les dades pròpies.



f) Trametre al Consell d'Eivissa tota la documentació relativa a les prestacions que s'han d'executar, segons els models disponibles a la web de la Conselleria d'Afers Socials i Esports.

4. Pagament i justificació

4.1. El pagament de l'import total del conveni (161.680,40€, dels quals 33.030,40€ amb càrrec de la partida pressupostària 2310.46200 i 128.650,00€ a càrrec de la partida pressupostària 2316.46200), es tramitarà de manera anticipada, en concepte de bestreta, sense exigència de garantia, d'acord amb l'article 34.4 paràgraf segon de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, a la signatura del conveni.

4.2. Durant el mes d'octubre, la Direcció General de Planificació, Formació i Equipaments de la Conselleria d'Afers Socials i Esports facilitarà un model per presentar una memòria tècnica justificativa en relació als fons rebuts a càrrec de l'aportació de la Conselleria d'Afers Socials i Esports.

4.3. Per a la justificació final, l'Ajuntament haurà de presentar en el termini màxim de sis mesos des del pagament i, en tot cas, abans del 15 de març de 2021 la documentació següent:

a) Una memòria tècnica justificativa en relació als fons rebuts a càrrec de l'aportació de la Conselleria d'Afers Socials i Esports, respecte al darrer trimestre del 2020, d'acord amb el model que facilitarà la Direcció General de Planificació, Formació i Equipaments.

b) Una memòria econòmica final en relació amb l'execució de l'import total del conveni (161.680,40€) entre el dia 14 de març i dia 31 de desembre de 2020 que haurà d'incloure la documentació següent:

- Balanç final detallat d'ingressos i despeses on quedin reflectides les diferents fonts de finançament (subvencions d'administracions públiques i d'altres entitats) i les partides de despeses, dels imports totals de la transferència.

- Certificat de l'Interventor/a, secretari/a de l'Ajuntament que acrediti que la quantitat de l'import del conveni corresponent s'ha aplicat correctament a la finalitat prevista, amb expressió detallada de la despesa.

4.4. L'Ajuntament ha de retornar al Consell Insular les quanties no aplicades. A aquests efectes, la consellera de Benestar Social i Recursos Humans iniciarà el procediment establert per al reintegrament de pagaments indeguts, mitjançant un acord d'iniciació que es notificarà a l'Ajuntament i fixarà la quantia del reintegrament i el termini per formular al·legacions o fer l'ingrés.

5. Modificació del conveni

Qualsevol modificació que alteri el que estableix aquest conveni s'ha de pactar per acord escrit de les parts. En qualsevol cas, el document en què es formalitzi la modificació s'ha d'adjuntar a aquest conveni com a addenda.

6. Seguiment i avaluació

Per aconseguir la màxima eficàcia i coherència possible en la provisió, la gestió i el seguiment dels serveis i prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics, es constitueix una Comissió Mixta de Seguiment, per vetllar pel compliment dels acords que estableix aquest conveni, formada per dos membres del Consell d'Eivissa, i des de l'Ajuntament que s'ha de reunir quan ambdues parts ho acordin.

La Comissió pot sol·licitar la participació de terceres persones per tractar sobre aspectes específics del conveni, les quals hi tenen veu, però no vot.

7. Informació i divulgació



L'entitat local haurà de comunicar i convocar al Consell d'Eivissa i la Conselleria d'Afers Socials i Esports a través del seu Gabinet de Premsa a qualsevol acte de difusió a mitjans de comunicació que realitzi la corporació local per a actes relacionats amb l'objecte d'aquest conveni.

8. Període de vigència del conveni

Aquest conveni és vigent des del moment de la signatura fins al 31 de març de 2021 i comprèn totes les actuacions descrites en la clàusula que siguin objecte de les aportacions corresponents i que es realitzin o s'hagin realitzat amb efectes retroactius des del 14 de març a dia 31 de desembre de 2020.

9. Extinció

Aquest conveni s'extingeix per expiració del temps convingut d'acord amb el que estableix la clàusula anterior, o per alguna de les causes de resolució següents:

- a) L'acord mutu de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.
- b) La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del conveni.
- c) La denúncia prèvia per escrit d'alguna de les parts, amb una antelació mínima de tres mesos des de l'acabament de la vigència del conveni.
- d) L'incompliment greu i manifest, per qualsevol de les parts, de les clàusules pactades, amb la denúncia prèvia d'una de les parts. En aquest cas, es poden exigir les responsabilitats que es deriven d'incomplir-les. En cas d'incompliment de l'Ajuntament ha de reintegrar els diners que li hagin estat pagats i dels quals no hagi efectuat la despesa, d'acord amb el que disposa aquest conveni.
- e) La decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.

10. Normativa aplicable

Són aplicables a aquest conveni la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Aquest conveni queda exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic.

11. Resolució de conflictes

Les parts es comprometen a resoldre, mitjançant la Comissió Mixta de Seguiment prevista en la clàusula sisena, els problemes d'interpretació, compliment o qualsevol altre que es pugui plantejar respecte d'aquest conveni. Les qüestions litigioses que se'n puguin derivar, atesa la naturalesa juridicoadministrativa del conveni, s'han de sotmetre a la jurisdicció contenciosa administrativa, segons la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Com a prova de conformitat, signam aquest conveni en quatre exemplars."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:10 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA